



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-12127735- -APN-DGDAGYP#MEC // PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025 -
Provincia de CORRIENTES

VISTO el Expediente N° EX-2025-12127735- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Administración del FET”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 43 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Administración del FET” integrante del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, se contará con los recursos financieros necesarios que permitan promover las actividades vinculadas al sector tabacalero correntino mediante la continuidad institucional del Instituto Provincial del Tabaco (IPT).

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será el Instituto Provincial del Tabaco (IPT).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de sus áreas competentes, ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones será financiado con los recursos previstos en del Artículo 27, inciso a), de la Ley N°19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de CORRIENTES en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Administración del FET”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, por un monto total de hasta PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$527.659.639,34).

ARTÍCULO 2º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será destinado a financiar los gastos necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto Provincial del Tabaco (IPT) durante el ejercicio del año 2025.

ARTÍCULO 3º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será distribuido de la siguiente manera: a) la suma de hasta PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$14.528.287,55) será destinada al financiamiento de la actividad “Relaciones Interinstitucionales”; b) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.158.649,90) será destinada al financiamiento de la actividad “Pago Apoyo Directo”; c) la suma de hasta PESOS QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$15.133.873,51) será destinada al financiamiento de la actividad “Administración Fondo de Desarrollo”; d) la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$473.220.548,38) será destinada al financiamiento de la actividad “Funcionamiento del IPT”; y e) la suma de hasta PESOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$23.618.280.-) será destinada al financiamiento de la actividad “Extensión”.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo (IF-2025-63740569-APN-SAGYP#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 6°.- El organismo ejecutor será el Instituto Provincial del Tabaco (IPT).

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de las sumas de hasta: i) PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.158.649,90), destinada al financiamiento de la actividad “Pago Apoyo Directo”; ii) PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$1.466.148,17), destinada al financiamiento del rubro “Bienes de Capital”; y PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCO CON DOS CENTAVOS (\$5.401.305,02), destinada al financiamiento del rubro “Bienes de Consumo”, ambos integrantes de la actividad “Administración Fondo de Desarrollo”; y iii) PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$9.470.880.-), destinada al financiamiento del rubro “Mantenimiento y reparación de vehículos”, integrante de la actividad “Extensión”, permanecerá indisponibles al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la documentación correspondiente a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en la provincia, organismo o institución.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$24.936.000.-), correspondiente al rubro “Retribución a terceros”, que forma parte de la actividad “Funcionamiento del IPT”, permanecerá indisponible al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de los contratos firmados y de las constancias de la AGENCIA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN ADUANERO (ARCA), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, vigentes de los contratados.

ARTÍCULO 9°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTOCHO CENTAVOS (\$2.041.349,28) permanecerá indisponible hasta la presentación de la rendición correspondiente al antecedente inmediato, aprobado mediante la Resolución N° 42 de fecha 11 de junio de 2024 de la ex- SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362 -L.25465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 1.960, Goya, Provincia de CORRIENTES, perteneciente al Instituto Provincial del Tabaco (IPT) de dicha provincia.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 00500013202900507 del BANCO DE CORRIENTES S.A., de titularidad del Instituto Provincial del Tabaco, desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo responsable no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente el organismo ejecutor no hubiese utilizado los fondos ya transferidos sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.